



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00142-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 0459-2024-MPHCO-GM, de fecha 26/06/2024; el Gerente Municipal dispone proyectar Acto Resolutivo; Informe Legal N° 581-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/08/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la abstención formulada por la Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 371-2024-MPHCO-GRH, de fecha 24/07/2024, la Gerente de Recursos Humanos presenta Abstención; Informe N° 374-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 16/07/2024, de la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 1037-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, de fecha 15/07/2024, del Área de Registro y Escalafón; sobre pago de VACACIONES TRUNCAS, a favor de la Sra. TERESA NUÑEZ AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 651-2023-MPHCO/A, de fecha 23/08/2023, se resolvió aceptar la renuncia de la Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR, al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual se hizo efectiva el día 23 de agosto de 2023, agradeciéndole por los servicios prestados;

Que, con el Informe N° 1037-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, de fecha 15 de julio de 2024, el Área de Registro y Escalafón, informa los antecedentes laborales de la ex Gerente de Desarrollo Económico - CAS Directivo TERESA NUÑEZ AGUILAR, quien ingresó a laborar el 01 de febrero de 2023 hasta el 23 de agosto de 2023;

Que, con el Informe N° 374-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 16 de julio de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones realiza la liquidación de las vacaciones trucas del régimen CAS Directivo, considerando lo precisado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, sobre los derechos que el alcanzan a los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, conforme al artículo 23 del D. S. N° 012-92-TR, señala que: "Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente". Por otro lado, según el artículo 10 modificado por el D. Leg. N° 1405, señala que: "Por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro conforme a lo previsto en el presente artículo. En caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones trucas adquiridos a la fecha de cese. Los días de descanso otorgados por adelantado que no puedan compensarse con los días de vacaciones trucas adquiridos, no generan obligación de compensación a cargo del trabajador";



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00142-2024-MPHCO-GAF

Que, el Informe Técnico 000480-2022-Servir-GPGSC1 ha concluido en:

"3.1 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

No es posible realizar el pago de dicho concepto en una oportunidad distinta, menos aún, mientras el contrato administrativo de servicios bajo el cual se generó el derecho al descanso vacacional continúe vigente.

3.2 A diferencia de lo regulado en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el régimen especial de contratación administrativa de servicios no se ha establecido un límite para la acumulación de periodos vacacionales.

3.3 La liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas se producirá incluso cuando el contrato administrativo de servicios concluya e inmediatamente después el servidor se vincule nuevamente con la misma entidad bajo un contrato administrativo de servicios distinto, toda vez que cada contrato administrativo de servicios representa una relación laboral distinta e independiente, siendo imposible acumular derechos o beneficios entre sí."

En consecuencia, se realiza la siguiente Liquidación.

NOMBRES Y APELLIDOS : TERESA NUÑEZ AGUILAR
DNI : 06658530
RÉGIMEN LABORAL : D. Leg. N° 1057 "CAS" - D.S. 075-2008-PCM
MODIFICADO POR D.S. 065-2011-PCM LEY N° 29849
CARGO : GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
FECHA DE INGRESO : 01 DE FEBRERO DE 2023
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-MPHCO/A
FECHA DE TERMINO : 23 DE AGOSTO DE 2023
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 651-2023-MPHCO/A

REMUNERACIÓN MENSUAL: S/ 5,980.00

LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL

CONTRATO N° 013-2023-MPHCO/A

PERIODO: 01 DE FEBRERO 2023 AL 23 AGOSTO 2023
TIEMPO ACUMULADO: 06 MESES CON 23 DIAS
REMUNERACION COMPUTABLE: 5,980.00

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

06	MESES	5,980.00 / 12	X	06	=	2,990.00
23	DIAS	5,980.00 / 12 / 30	X	23	=	382.06
TOTAL VACACIONES						3,372.06

PRESUPUESTO DEL GASTO

META: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
ESPECIFICA DE GASTO

2.3.28.1 CONTRATO ADM. DE SERVICIOS

2.1.4.1.1.6 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.

3,372.06

SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 06/100 SOLES

¹ <https://lpderecho.pe/pago-de-vacaciones-no-gozadas-o-truncas-en-el-regimen-del-dl-1057-informe-000480-2022-servir-gpgsc/>



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00142-2024-MPHCO-GAF

Que, estando a la liquidación realizada con el Informe N° 374-2024-MPHCO-GRH/SGGRH/ARP, de fecha 16/07/2024, por la responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, se procede a atender la solicitud de pago de vacaciones trucas de la ex Gerente de Desarrollo Económico - TERESA NUÑEZ AGUILAR por el periodo de vigencia del Contrato CAS Directivo N° 013-2023-MPHCO/A, desde el 01.02.2023 hasta el 23.08.2023;

Que, mediante Informe N° 371-2024-MPHCO-GRH, de fecha 24/07/2024, la Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR - Gerente de Recursos Humanos, presenta abstención por encontrarse dentro de las causales de abstención comprendida en el numeral 3 del artículo 99° del TUO DE LA Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala:



"(...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel" (subrayado es énfasis nuestro);

Que, mediante Sello Proveído N° 1415-2024-MPHCO-GM, de fecha 24/07/2024, el Gerente Municipal, solicita emita informe de Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 581-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/08/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite apreciación jurídica y análisis, en consecuencia, Opina: 1. ACEPTAR la ABSTENCIÓN formulada por la Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR, en su condición de Gerente de Recursos Humanos, de proyectar la resolución que materializa el reconocimiento de las vacaciones trucas del periodo desempeñado de la Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR como Gerente de Desarrollo Económico; en mérito a los fundamentos expuestos en el ítem II del presente Informe. 2. DESIGNAR la Mg. JULIÁN SPENCER GARCÍA APAC - Gerente de Administración y Finanzas, funcionario de similar jerarquía que el solicitante de la abstención, para que proteja la resolución que materialice el reconocimiento de vacaciones trucas del periodo desempeñado de la Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR como Gerente de Desarrollo Económico por los fundamentos expuestos en el ítem II del presente informe. 3. REMITIR los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos que, de acuerdo a su competencia, realice las acciones pertinentes conforme a lo señalado en la opinión 2).



Que, mediante Memorándum N° 0459-2024-MPHCO-GM, de fecha 05/08/2024, el Gerente Municipal, dispone proyecta el Acto Resolución en conformidad a lo señalado en el Informe Legal N° 581-2024-MPHCO-GAJ;

Estando, a los fundamentos expuestos, y las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Reglamento de Organización de Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, por el importe de S/ 3,372.06 (Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 06/100 soles), a favor de la Sra. TERESA NUÑEZ AGUILAR, por el periodo laborado en la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo describe el Informe N° 374-2024-MPHCO-GRH/SGGRH/ARP, de fecha 16/07/2024, emitido por el responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones y los fundamentos jurídicos expuesto en el ítem II del Informe Legal N° 581-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/08/2024

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos a través del Área de Remuneraciones y Pensiones dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, realice los trámites pertinentes para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente certificación del monto que se aprobó como pago del derecho reconocido, en el artículo precedente.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00142-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF / JSGA